



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 100-2024-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA Nro. 100-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 28 de junio de 2024. Las 15h13.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0376-O de 11 de junio de 2024, firmado por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual asignó a la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo la casilla contencioso electoral Nro. 166¹.
- b) Correo electrónico de 13 de junio de 2024, remitido desde la dirección electrónica: obsciudadanoec@gmail.com con el asunto: **“ACLARACION Y COMPLECIÓN A LA DENUNCIA”**, con el cual adjunta cinco (05) archivos en extensión PDF², que se encuentran descritos en la razón sentada por la secretaria relatora de este Despacho³.
- c) Correo electrónico de 13 de junio de 2024, remitido desde la dirección electrónica: mjaramillowp@gmail.com con el asunto: **“Fwd: ACLARACION Y COMPLECIÓN A LA DENUNCIA”**, con el cual adjunta cinco (05) archivos en extensión PDF⁴, que se encuentran descritos en la razón sentada por la secretaria relatora de este Despacho⁵.

PRIMERO.-ANTECEDENTES

- 1.1.** El 04 de junio de 2024, ingresó desde la dirección electrónica obsciudadanoec@gmail.com una denuncia presentada por la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo en contra del señor André Mauricio 

¹ Fs. 72.

² Fs. 75-95.

³ Fs. 96-97.

⁴ Fs. 98-118.

⁵ Fs. 119-120.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Admisión
Causa Nro. 100-2024-TCE

Granda Garrido, prefecto de la provincia de Pastaza, por el presunto cometimiento de una infracción electoral⁶.

- 1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 100-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 04 de junio de 2024, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral⁷.
- 1.3. El 04 de junio de 2024, ingresó al despacho el expediente de la causa Nro. 100-2024-TCE⁸; y, el mismo día ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito firmado por la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo⁹.
- 1.4. El 11 de junio de 2024, mediante auto dispuse que en el término de dos (02) días, la denunciante complete y aclare la denuncia¹⁰.
- 1.5. El 13 de junio de 2024, ingresó en el correo institucional los documentos detallados en los literales b) y c) *ut supra*, mediante los cuales la denunciante dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto de 11 de junio de 2024¹¹.

SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numerales 5 y 13; 72 inciso cuarto, 268 numeral 4 y 279, numeral 12¹² de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **admito a trámite** la denuncia presentada por la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo en contra del señor André Mauricio Granda Garrido, prefecto de la provincia de Pastaza, por el presunto incumplimiento de la Resolución Nro. PLE-CNE-7-21-6-2023 de 21 de junio de 2023 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

TERCERO.- CITACIÓN

⁶ Véase las fojas 1 a 23, en la cual consta la razón sentada por el Secretario General de este Tribunal, con el detalle de los nueve (09) archivos en formato PDF.

⁷ Fs. 26-28.

⁸ Fs. 29.

⁹ El referido escrito consta en (01) una foja, en calidad de anexos (22) veintidós fojas y (01) una flash memory. (Véase Fs. 30-54).

¹⁰ Fs. 61-62.

¹¹ Fs. 75-95 / Fs. 98-118.

¹² Véase el artículo 279, numeral 12 del Código de la Democracia determina: "Las Infracciones electorales muy graves serán sancionadas con multa desde veintiún salarios básicos unificados hasta setenta salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde dos hasta cuatro años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: 12. Incumplir las resoluciones del Consejo Nacional Electoral o las sentencias del Tribunal Contencioso Electoral".



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Admisión
Causa Nro. 100-2024-TCE

3.1. Cítese a través de los servidores citadores-notificadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: Al señor André Mauricio Granda Garrido, prefecto de la provincia de Pastaza, en la dirección señalada en la denuncia, esto es: *"en su lugar de trabajo ubicado en la ciudad de Puyo, provincia de Pastaza, Prefectura de Pastaza, calles Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza."*

3.2. A través de Secretaría General, digitalícese el expediente físico de la causa Nro. 100-2024-TCE y cópiese en formato digital con código de seguridad, en caso de existir soportes digitales anexos, deberá de igual manera realizarse una copia con código de seguridad y/o comprobación, según corresponda.

3.3. A las citaciones, se acompañarán en copias certificadas la denuncia y los escritos de 13 de junio de 2024, así como el expediente digitalizado.

CUARTO.- CONTESTACIÓN DE LA DENUNCIA

4.1. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 90¹³ y 91¹⁴ del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el presunto infractor tiene cinco (05) días término para contestar la denuncia, contados a partir de la citación. En el escrito de contestación podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

En la contestación deberá señalar dirección de correo electrónico para recibir notificaciones, así como, designar abogado particular para que asuma su defensa en la presente causa y solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral.

4.2. La contestación deberá ser entregada en la recepción de documentos de este Tribunal, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. En el caso de remitir el escrito de forma digital, deberá enviar el mismo con firmas electrónicas validables de todos los comparecientes en el sistema "FIRMA EC" a la dirección institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec.

¹³ Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, Art. 90.- Admisión.- En las causas referentes a infracciones electorales cuando el juez considere que la denuncia se encuentre completa y reciba el expediente íntegro, dictará el correspondiente auto de admisión, dispondrá la citación a los presuntos infractores y señalará día y hora para la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, oficiando a las autoridades respectivas.

Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral.

¹⁴ Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, Art. 91.- Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se siente la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.





QUINTO.- AUDIENCIA

5.1. La audiencia oral única de prueba y alegatos se efectuará el día **31 de julio de 2024 a las 10h30** en el auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

5.2. La audiencia se realizará de conformidad al procedimiento determinado en los artículos 80 a 89 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (en adelante, "RTTCE").

5.3. Si el denunciado no comparece en el día y hora señalado y no justificare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía¹⁵; y, su defensa será asumida por un defensor público.

5.4. En el caso de que la denunciante no compareciere a esa diligencia¹⁶, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia.

5.5. Para la presentación y práctica de la prueba las partes procesales deberán aplicar las disposiciones determinadas en el RTTCE.

SEXTO.- PRUEBA DE LA DENUNCIANTE

6.1. Prueba documental

Las pruebas documentales anunciadas por la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, que constan tanto en el escrito inicial como en el posterior escrito con el que aclara y amplía su denuncia, se registrarán conforme al Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

6.2. Auxilio Contencioso Electoral

En el escrito inicial, la denunciante solicitó auxilio contencioso electoral de la documentación requerida al Consejo Nacional Electoral y al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza; sin embargo, en los escritos de 13 de junio de 2024, desistió del auxilio contencioso electoral sobre el primer pedido por cuanto el órgano administrativo electoral dio respuesta a su petición.

En este contexto, la denunciante únicamente requiere la información del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza; y en tal virtud, se dispone que a través de la secretaria relatora del despacho se oficie:

¹⁵ RTTCE, art. 81 inciso primero.

¹⁶ RTTCE, art. 81 inciso segundo.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Admisión
Causa Nro. 100-2024-TCE

Al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a fin de que en el **término de dos (2) días** contados a partir de la notificación del referido oficio, a través del servidor competente remita la siguiente documentación: **i)** Certificación de si el señor André Mauricio Granda Garrido estuvo en funciones en las siguientes fechas: 21 y 29 de junio de 2023; 5, 6, 7, 27 y 28 de julio de 2023; y, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 22 de agosto de 2023; **ii)** Copia certificada de las guías de salvoconductos del carro utilizado por el señor André Mauricio Granda Garrido durante las fechas antes descritas; y, **iii)** Certificación de la agenda de medios a nivel nacional durante los meses de junio, julio y agosto de 2023 del señor André Mauricio Granda Garrido. Adicionalmente, informe sobre la conferencia "Pueblos en aislamiento voluntario en el Yasuni" realizada el 18 de julio de 2023 a través de Microsoft Teams.

6.3. Prueba testimonial y declaración de parte

Con relación a la prueba testimonial anunciada por la denunciante, esta juzgadora dispone que se oficiase a través de la secretaria relatora del despacho al testigo y a la persona que rendirá declaración de parte, en las direcciones que ha señalado la denunciante, a fin de que comparezcan a la audiencia oral única de prueba y alegatos, las siguientes personas:

6.3.1. El señor Patricio Faber Medina Manya, quien testificará respecto a lo requerido por la denunciante, esto es: *"(...) sobre el accionar del prefecto denunciado"*.

6.3.2. El señor André Mauricio Granda Garrido, quien declarará respecto a lo requerido por la denunciante, esto es: *"(...) sobre los hechos específicos mencionados en la denuncia"*.

Para la práctica de la prueba solicitada, se deberá observar lo prescrito en el Capítulo Sexto, Sección II, párrafos primero y segundo del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

6.4. Pruebas periciales

En relación a las pruebas periciales solicitadas por la denunciante, dispongo que a través de la secretaria relatora del despacho, se remita atento oficio al Consejo de la Judicatura para que:

6.4.1. En el **término de dos (02) días** contados a partir de su recepción, entregue a este Tribunal, a través del servidor competente¹⁷: **a)** Copia

¹⁷ De acuerdo a lo prescrito en el inciso primero de la Disposición General Quinta del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral: "Las funciones Legislativa, Ejecutiva, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, con sus



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Admisión
Causa Nro. 100-2024-TCE

certificada de la lista de peritos del área o profesión de "Criminalística", con especialidad en "Informática forense", del cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de que realice la pericia, que consiste en: "[a]nalizar, identificar y presentar la información contenida en las publicaciones realizadas por el denunciado en las redes sociales."; descritos en los escritos de aclaración de 13 de junio de 2024¹⁸ y en una flash memory¹⁹; y, **b)** Copia certificada de la lista de peritos del área o profesión de "Criminalística" con la especialidad en "Transcripción de Emisiones Lingüísticas" de la provincia de "Pichincha", cantón "Quito" con el objeto de que realice la pericia, que consiste en: "[t]ranscribir el contenido de los archivos digitales presentados en el flash memory, con el fin de capturar los mensajes exactos emitidos por el denunciado", que se encuentra a fojas 53 del expediente.

6.4.2. Una vez remitido el listado de los peritos acreditados por el Consejo de la Judicatura, esta juzgadora, señalará día y hora para el sorteo de los profesionales que efectuarán las pericias solicitadas por la denunciante, asimismo se determinará la fecha, hora y lugar para su respectiva posesión.

6.4.3. Se recuerda a la denunciante que el costo de los peritajes, deberán ser cubiertos por quien los solicita, conforme lo dispone el inciso final del artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- EXPEDIENTE FÍSICO

El expediente físico de la presente causa, se encuentra a disposición de las partes procesales y sus abogados en la Secretaría Relatora de este despacho, para su revisión.

OCTAVO.- OFICIOS

A través de la secretaria relatora, remítase atento oficio:

8.1. Al director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, para que designe un (01) defensor público que asuma la defensa del presunto infractor durante la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos. Se dispone que en el término de (02) dos días de recibido el oficio, la Defensoría Pública Provincial, remita el nombre del defensor asignado para concurrir a la referida diligencia, así como sus números telefónicos y direcciones electrónicas para futuras

organismos y dependencias; los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales; así como, las demás instituciones del Estado, están obligados a colaborar con el Tribunal Contencioso Electoral como organismo de justicia electoral y cumplir sus autos, providencias y resoluciones".

¹⁸ Véase los escritos que se encuentran a fojas 80 a 93 vuelta; y, 103 a 116 vuelta del expediente de la presente causa.

¹⁹ Véase fojas 33.



Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca
(593) 2 381 5000
Quito - Ecuador

www.tce.gob.ec



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Admisión
Causa Nro. 100-2024-TCE

notificaciones. Para garantizar el derecho a la defensa se envía el expediente de la presente causa en formato digital con clave de seguridad "Hash", junto con el respectivo oficio.

8.2. Al Comandante General de la Policía Nacional, para que garantice el orden público durante la diligencia que se efectuará el día 31 de julio de 2024, a las 10h30, en el auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

8.3. Al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza a fin de que remita la información solicitada en el numeral 6.2 del acápite sexto del presente auto.

8.4. Al Consejo de la Judicatura para que remita copia certificada de la lista de peritos conforme lo dispuesto en el numeral 6.4.1 del acápite sexto del presente auto.

NOVENO.- TRANSMISIÓN DE LA AUDIENCIA

A través de la secretaria relatora del despacho, notifíquese respectivamente a los responsables de la Unidad de Tecnología e Informática y de la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, para que brinden apoyo en el marco de sus competencias en la transmisión de esta diligencia a través del canal institucional de YouTube. La coordinación de esta actividad estará a cargo de la Secretaría General.

Adicionalmente, se notificará al director de la Dirección Administrativa Financiera (DAF) de este Tribunal.

DÉCIMO.- SUSTANCIACIÓN DE LA CAUSA

Se advierte que la presente causa se sustanciará en término, esto es en días hábiles.

DÉCIMO PRIMERO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el presente auto:

11.1 A la denunciante, abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, en la dirección electrónica: mjaramillowp@gmail.com; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 166.

11.2 Al señor Patricio Faber Medina Manya, en calidad de testigo en la dirección electrónica: medinapatricio416@gmail.com



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Admisión
Causa Nro. 100-2024-TCE

11.3 Al señor André Mauricio Granda Garrido, en calidad de declarante en la dirección señalada por la denunciante.

11.4 Al abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, en la dirección electrónica: victor.cevallos@tce.gob.ec.

11.5 Al magíster Vicente Saavedra Alberca, director administrativo financiero del Tribunal Contencioso Electoral, en la dirección electrónica: vicente.saavedra@tce.gob.ec.

11.6 Al responsable de la Unidad de Tecnología e Informática, en la dirección electrónica: william.carguaf@tce.gob.ec.

11.7 Al responsable de la Unidad de Comunicación en la dirección electrónica: francisco.tomala@tce.gob.ec.

DÉCIMO SEGUNDO.- PUBLICACIÓN

Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO TERCERO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de junio de 2024.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

